

Señores: LUIS ALBERTO TUQUERRES JACINTO TUQUERRES luisalbertot85@outlook.es Yumbo Valle.-	Señores: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ servicioalusuario@juntanacional.com Bogotá D.C.
Señores: NUEVA EPS secretaria.general@nuevaeps.com.co La ciudad.-	Señores: MINISTERIO DEL TRABAJO notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co Bogotá D. C.
Señores: EMPRESA ARTURO MANTILLA EMPLAZAMIENTO La ciudad.-	Señores: ARL POSITIVA notificacionesjudiciales@positiva.gov.co notificacionesjudiciales@positiva.gov.co La ciudad.-
Señores: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA jrcivalle@emcali.net.co judicial@juntavalle.com La ciudad.-	

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
 ACCIONANTE: LUIS ALBERTO TUQUERRES C.C. 6.550.911
 AGENCIADO: JACINTO TUQUERRES C.C. 2.693.399
 ACCIONADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
 VINCULADOS: NUEVA EPS
 ARL POSITIVA
 EMPRESA ARTURO MANTILLA
 MINISTERIO DE TRABAJO
 RADICACIÓN: 760013103012/**2021-00079-00**

Para los fines legales pertinentes, me permito transcribirle la parte resolutive del auto de fecha 5 de abril de 2021, que a la letra dice:

"...RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela incoada por el señor Luis Alberto Tuquerres, como agente oficioso del señor JACINTO TUQUERRES, con cédula de ciudadanía No. 2.693.399, en contra de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, para que en el término de dos (2) días, ejerza el derecho constitucional de defensa, en lo que se refiere a los hechos narrados en el escrito de tutela y allegue las pruebas que estime pertinente, en cuyo caso se le remitirá copia de la solicitud constitucional. Se le previene que si no da respuesta a la tutela en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano el amparo demandado (artículo 20, decreto 2591 de 1991), Ofíciase. **TERCERO: VINCULAR** a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, NUEVA EPS, MINISTERIO DE TRABAJO, ARL POSITIVA y EMPRESA ARTURO MANTILLA, para que en el mismo término se hagan parte, por cuanto la decisión que se tome al desatar la acción puede afectarlo. **CUARTO: NEGAR** la solicitud

*de medida provisional solicitada por la parte actora de conformidad con la parte motiva de esta providencia. QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes en la forma más expedita (art. 16 Dcto. 2591 de 1991). **NOTIFÍQUESE, CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO. JUEZ"***

En consecuencia, proceda de conformidad.

Atentamente,